



# **INCIDENCIA DE LA LEY 13/2009 DE 3 de noviembre de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial en el Proceso Contencioso Administrativo**

---

- 1.- Reformas en la tramitación de un procedimiento ordinario*
- 2.- Reformas en la tramitación de un procedimiento abreviado*
- 3.- Reformas en la tramitación del procedimiento en materia de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.*
- 4.- Reformas en los otros modos de terminación del procedimiento*

**Alfredo Alcañiz Rodríguez**  
Secretario Judicial



# CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## REFORMAS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

### EXAMEN DE LA VALIDEZ DE LA COMPARECENCIA. Art. 45.3

Presentado el escrito de interposición del recurso contencioso administrativo, corresponde al Secretario Judicial examinar los **requisitos** de la validez de la comparecencia del recurrente, y a la vista de este examen nos podemos encontrar con dos posibilidades:

- ✓ Si estima que se reúnen todos los requisitos, **admitirá** a tramite el recurso
- ✓ Si no concurren todos los requisitos concederá un plazo de diez días para que se lleve a efecto la **subsanción**, y si esta no se verifica, el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el **archivo** de las actuaciones

### PUBLICACIÓN DE EDICTOS. Art. 47

En el proceso contencioso se procederá al anuncio de la interposición del recurso en un boletín oficial en los siguientes supuestos:

- ✓ Cuando lo solicite el **recurrente**
- ✓ Cuando el **Secretario Judicial** de oficio lo considere necesario
- ✓ Cuando el recurso se haya iniciado mediante **demanda** en base a que el recurrente haya manifestado que no existen terceros interesados y el recurso se dirige contra una disposición de carácter general.

### REMISIÓN DEL EXPEDIENTE. Art. 48.1

Corresponde al Secretario Judicial requerir a la administración demandada a fin de que remita el **expediente** administrativo y practique el **emplazamiento** de los interesados.

La **multa** por falta de remisión del expediente administrativo ha sido objeto de modificación, puesto que ha pasado de 300,50 a 1202,02 € a 300 a 1200 €

### COMPROBACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS. Art. 49.3 y .4

Recibido el expediente administrativo en el Juzgado o Tribunal, corresponderá al Secretario Judicial comprobar que se hayan efectuado las debidas notificaciones para emplazamiento.

Cuando no hubiese resultado posible emplazar a algún interesado en el domicilio que conste, el Secretario judicial mandará insertar el correspondiente **edicto**.



#### DEMANDA. Art. 52.1

Recibido el expediente administrativo en el Juzgado o Tribunal, el Secretario Judicial acordará que se entregue al recurrente para que deduzca la demanda en un plazo de veinte días.

#### ACTUACIONES PARA EL SUPUESTO DE NO REMISIÓN DEL EXPEDIENTE. Art. 53.1 y .2

Transcurrido el término para la remisión del expediente sin que este hubiera sido enviado, la parte recurrente podrá pedir por sí, o a iniciativa del Secretario Judicial, que se le conceda **plazo** para formalizar la demanda

Si presentada la demanda en las condiciones señaladas, la administración finalmente remite el expediente, el secretario Judicial pondrá este de manifiesto a las partes para que en un plazo de diez días puedan formular **alegaciones complementarias**.

#### CONTESTACIÓN. Art. 54.1

Presentada la demanda, corresponderá al Secretario Judicial dar **traslado** de la misma a las partes demandadas para que la contesten en un plazo de veinte días.

#### INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE. Art. 55.3

Las partes pueden estimar que el expediente administrativo no ha sido remitido de forma completa, en cuyo caso pueden presentar la correspondiente solicitud que será resuelta por el Secretario Judicial en el plazo de tres días.

#### EXAMEN DE LA DEMANDA. Art. 56.2

Corresponde al Secretario Judicial examinar de oficio la demanda y requerir para que, en su caso, se subsanen los defectos de los que adolezca en un plazo de diez días.

#### DECLARACIÓN DE AUTOS CONCLUSOS PARA SENTENCIA. Art. 57

Corresponde al Secretario Judicial declarar que los autos han quedado conclusos para sentencia en los siguientes supuestos:

- ✓ Si el actor pide por medio de otrosí en su demanda que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba, ni tampoco de vista o conclusiones y la parte demandada no se opone
- ✓ Si en los escritos de demanda y contestación no se solicita el recibimiento a prueba ni los tramites de vista o conclusiones



### **INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL EN LA TRAMITACIÓN DE LAS ALEGACIONES PREVIAS. Art. 59**

En la tramitación de estas cuestiones corresponderán al Secretario Judicial las siguientes funciones:

- ✓ Dar traslado de las alegaciones previas al actor por un plazo de cinco días
- ✓ Firme el auto estimando las alegaciones previas, el Secretario Judicial ordenará la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

### **CONCLUSIONES. Art. 62**

- ✓ La solicitud de celebración de vista o la presentación de conclusiones escritas, la pueden realizar las partes por medio de otrosi del escrito de demanda, contestación, o dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la diligencia de ordenación declarando concluso el periodo de prueba.
- ✓ Corresponderá al secretario Judicial la decisión sobre si se celebra vista o si se presentan conclusiones escritas de acuerdo con los siguientes criterios
  - Según lo que coincidentemente hayan solicitado las partes
  - En otro caso, solo acordará la celebración de vista o la formulación de conclusiones escritas cuando lo solicite el demandante o cuando, habiéndose platicado prueba, lo solicite cualquiera de las partes.

### **SEÑALAMIENTO DE VISTA. Art. 63**

En el caso que se haya optado por celebración de vista en el trámite de conclusiones, corresponderá al Secretario Judicial realizar el correspondiente señalamiento.



ACTO QUE PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA

Se puede interponer el denominado RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION EN VIA ADMINISTRATIVA

Se puede iniciar el RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Estimación del recurso. El procedimiento no continúa

Desestimación del recurso

**ESCRITO DE INTERPOSICIÓN**

<b>CONTENIDO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Identificación del acto que se impugna</li><li>- Solicitud de que se tenga por interpuesto el recuso</li></ul>	<b>DOCUMENTOS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- el que acredite la representación</li><li>- el que acredite la legitimación</li><li>- el que permita identificar el acto.</li><li>- los señalados por la ley en Ada caso</li></ul>
---	--

El escrito de interposición no reúne todos los requisitos

El escrito de interposición reúne todos los requisitos

El S.J. concede un plazo de 10 días para subsanar



Si no se subsana se da cuenta al Juez o Tribunal para que acuerde lo que proceda

Se subsana el defecto



**CORRESPONDE AL SECRETARIO JUDICIAL PRONUNCIARSE SOBRE**

**LA ADMISIÓN DEL RECURSO**

**LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS**

- .- A solicitud del recurrente
- .- De oficio por el Secretario Judicial
- .- Cuando el proceso se haya iniciado por demanda cuando el recurrente manifiesta que no existen terceros interesados y el recurso se dirija contra una disp. general

**LA RECLAMACIÓN DEL EXPEDIENTE**

- .- Primer plazo de 20 días
- .- Segundo plazo de 10 días con apercibimiento de multa de 300 a 1200 € la que podrá ser reiterada cada 20 días hasta el cumplimiento de lo requerido.

**EL EMPLAZAMIENTO DE LOS INTERESADOS**

- .- La administración en un plazo de 5 días, debe notificar a cada uno de los interesados, la resolución administrativa que ordena remitir el expediente al Juzgado o Tribunal
- .- En la notificación se advierte a cada uno de los interesados que disponen de un plazo de 9 días para comparecer ante el órgano judicial.



Cumplimentado lo ordenado en la resolución anterior y remitido el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO



El S.J. concede al actor un plazo de 20 días para formalizar la **DEMANDA**

**CONTENIDO**

- .- Hechos
- .- Fundamentos de derecho
- .- Petición

**DOCUMENTOS**

- .- Aquellos en los que el actor funde su derecho





NO PRESENTA LA DEMANDA

PRESENTA LA DEMANDA

AUTO DE CADUCIDAD

No obstante se admitirá el escrito de demanda y producirá sus efectos legales, si se presenta dentro del día en que se notifique el auto.

El S.J concede al demandado el plazo de 20 días para que la conteste.



Se concede al demandado un plazo de 20 días para **CONTESTAR**

En los 3 primeros días, puede plantear las denominadas **ALEGACIONES PREVIAS**

- ✓ Falta de competencia
- ✓ Falta de jurisdicción
- ✓ Recurso interpuesto por persona incapaz, no debidamente representada, no legitimada
- ✓ Actos no susceptibles de impugnación
- ✓ Cosa juzgada; litispendencia
- ✓ Escrito inicial presentado fuera de plazo

**PRUEBA**

**Solicitud:** por medio de "otrosi"

- demanda
- contestación
- alegaciones complementarias

**Criterios:** disconformidad con los hechos y que sean de trascendencia.  
**Medios de prueba:** Art. 299 Lec.  
**Plazo:**

- 15 días proponer
- 30 días practicar

El S.J da traslado al demandante:  
.- 5 días para contestar



Tramite de los incidentes de la LEC. (Celebración de una vista)

AUTO

**CONCLUSIONES**  
(Vista o conclusiones)

Estimatorio de las alegaciones previas

No es susceptible de recurso y dispone que se conteste la demanda en el plazo que reste.

**Solicitud:** por medio de "otrosi" en la demanda, contestación, o dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la d. de ordenación declarando concluso el periodo de prueba

**Criterios** para decidir vista o conclusiones por el S.J.:

- lo que coincidentemente hayan solicitado las partes.
- en otro caso lo que solicite el demandante.
- cuando se haya practicado prueba y lo solicite cualquiera de las partes
- lo puede decidir de oficio el Juez o tribunal





**VISTA**



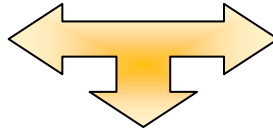
Señalamiento del día para su celebración

**Alfredo Alcañiz Rodríguez**  
**Secretario Judicial**

**CONCLUSIONES**



Se concede un plazo de 10 días sucesivos para los demandantes y demandados.



**SENTENCIA**

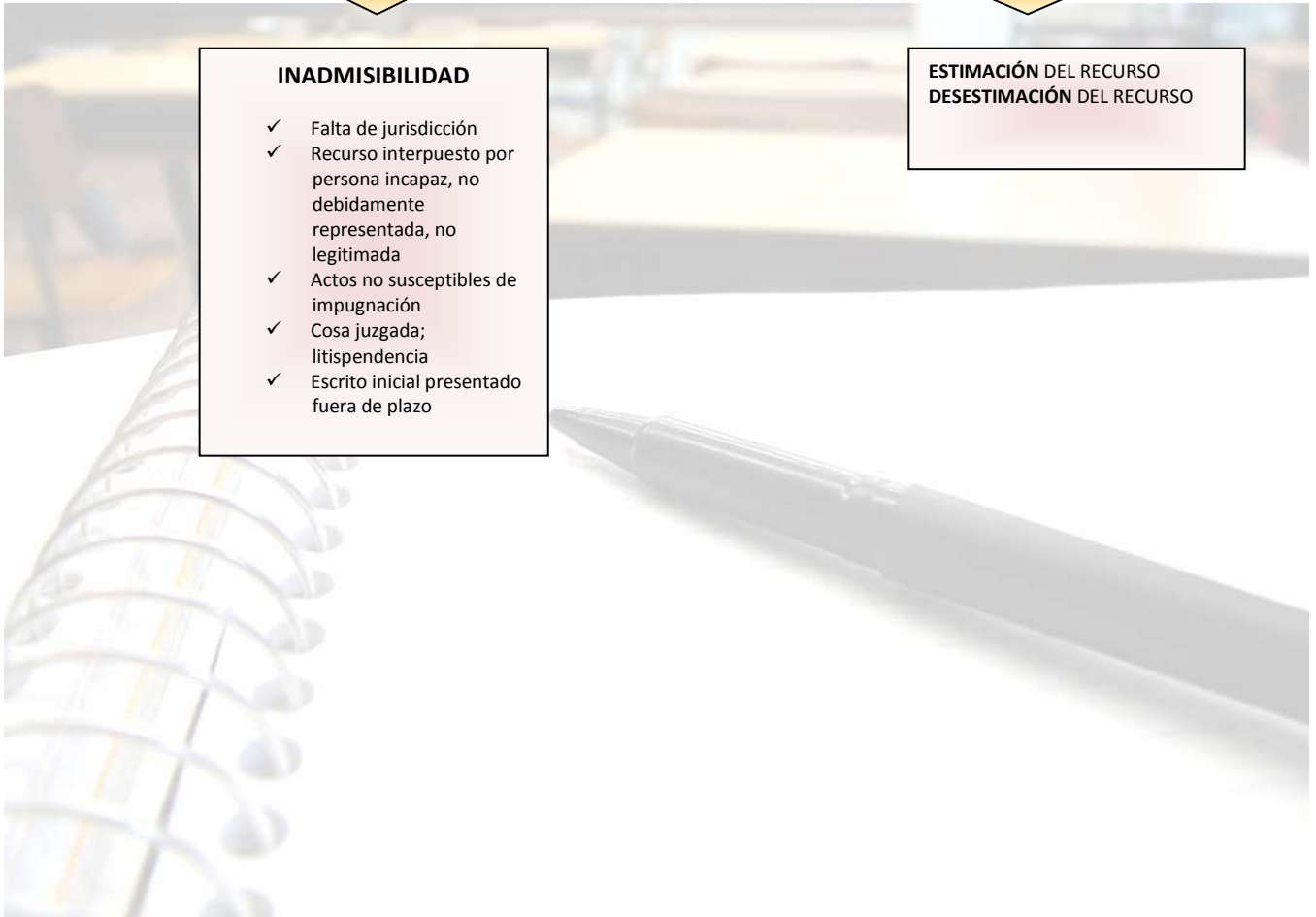
En un plazo de 10 días



**INADMISIBILIDAD**

- ✓ Falta de jurisdicción
- ✓ Recurso interpuesto por persona incapaz, no debidamente representada, no legitimada
- ✓ Actos no susceptibles de impugnación
- ✓ Cosa juzgada; litispendencia
- ✓ Escrito inicial presentado fuera de plazo

**ESTIMACIÓN DEL RECURSO**  
**DESESTIMACIÓN DEL RECURSO**







## CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### REFORMAS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

#### **EXAMEN DE LA DEMANDA. Art. 78.3**

Presentada la demanda, el Secretario Judicial, debe proceder al examen de los requisitos relativos a la jurisdicción y la competencia objetiva, y si concurren admitirá la demanda. En otro caso, dará cuenta al Tribunal para que resuelva lo que proceda.

Si el Secretario Judicial admite la demanda, acordará su traslado al demandado citando a las partes para la celebración de la vista.

#### **ACTUACIONES A PRACTICAR UNA VEZ RECIBIDO EL EXPEDIENTE. Art. 78.4**

Recibido el expediente el Secretario Judicial lo remitirá al actor y los interesados que se hubieran personado para que puedan hacer alegaciones en el acto de la vista.



ACTO QUE PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA

Se puede interponer el denominado **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION EN VIA ADMINISTRATIVA**

Se puede iniciar el **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Estimación del recurso. El procedimiento no continúa

Desestimación del recurso

**ESCRITO DE DEMANDA**

**CONTENIDO**

- Hechos
- Fundamentos de Derecho
- Suplico o petición

**DOCUMENTOS**

- el que acredite la representación
- el que acredite la legitimación
- el que permita identificar el acto.
- los señalados por la ley en cada caso
- aquellos en los que el actor funde su derecho

El escrito de interposición no reúne todos los requisitos

El escrito de demanda reúne todos los requisitos

El S.J. concede un plazo de 10 días para subsanar

Tramite reformado

Si no se subsana se da cuenta al Juez para que se pronuncie sobre el archivo

Se subsana el defecto



## EL SECRETARIO JUDICIAL SE PRONUNCIA SOBRE

**ADMISIÓN DEL RECURSO**

**TRASLADO DE LA DEMANDA AL DEMANDADO**

**SEÑALAMIENTO DE DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA VISTA**

### **RECLAMACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El expediente deberá ser remitido con una antelación de QUINCE DIAS al señalado para la celebración de la vista, con apercibimiento de imposición de multas coercitivas de 300 a 1200 € a la autoridad o funcionario responsable. (puede ser reiterada cada 20 días hasta el cumplimiento de lo requerido)

### **EMPLAZAMIENTO DE LOS INTERESADOS**

La administración, en un plazo de cinco días, debe notificar a cada uno de los interesados, la resolución administrativa que ordena remitir el expediente al Juzgado, advirtiéndoles del día y hora que se ha señalado para la celebración de la vista



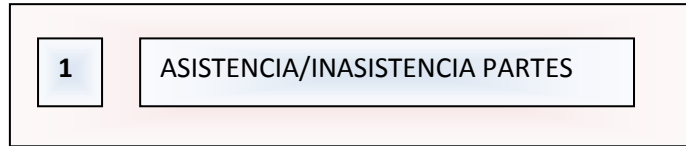
Cumplimentado lo ordenado en la resolución anterior y remitido el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO



Se da traslado del expediente al actor y a los interesados para que puedan hacer alegaciones en el acto de la vista



### DESARROLLO DE LA VISTA

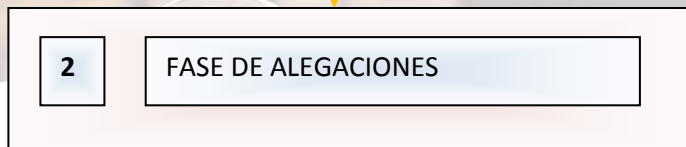


**NO COMPARECE EL ACTOR.** SE LE TIENE POR DESISTIDO Y SE LE IMPONEN LAS COSTAS

**NO COMPARECE EL DEMANDADO.** PROSIGUE LA VISTA EN SU AUSENCIA

**NO COMPARECE NINGUNA DE LAS PARTES.** SE TIENE POR DESISTIDO AL ACTOR Y SE LE IMPONEN LAS COSTAS

**COMPARECEN LAS DOS PARTES.** CONTINÚA LA CELEBRACIÓN DEL JUICIO

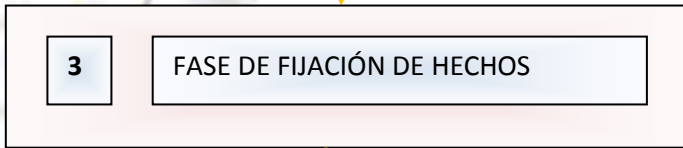


1º DTE. Exposición de los fundamentos de su reclamación o ratificación de lo expuesto en la demanda

2º DEMANDADO

CONTESTAR

PLANTEAR ALEGACIONES PREVIAS



1º EL DEMANDANTE

2º EL DEMANDADO

CONTESTA EL DEMANDANTE

SE DESESTIMAN

SE ESTIMAN

ARCHIVO



**4** FASE DE PRUEBA

**SUPUESTOS EN LOS QUE EL JUEZ DECIDE NO PRACTICAR PRUEBA**

- 1.- Ausencia de proposición de prueba
- 2.- Desestimación de toda la propuesta
- 3.- conformidad del demandado con las pretensiones del actor
- 4.- Tratarse de una cuestión meramente jurídica

Ante tal manifestación del Juez, las partes pueden de manera oral:

OPONERSE A LA DECISIÓN DEL JUEZ

NO OPONERSE A LA DECISIÓN DEL JUEZ

EL JUEZ ESTIMA LA OPOSICIÓN

EL JUEZ DESESTIMA LA OPOSICIÓN

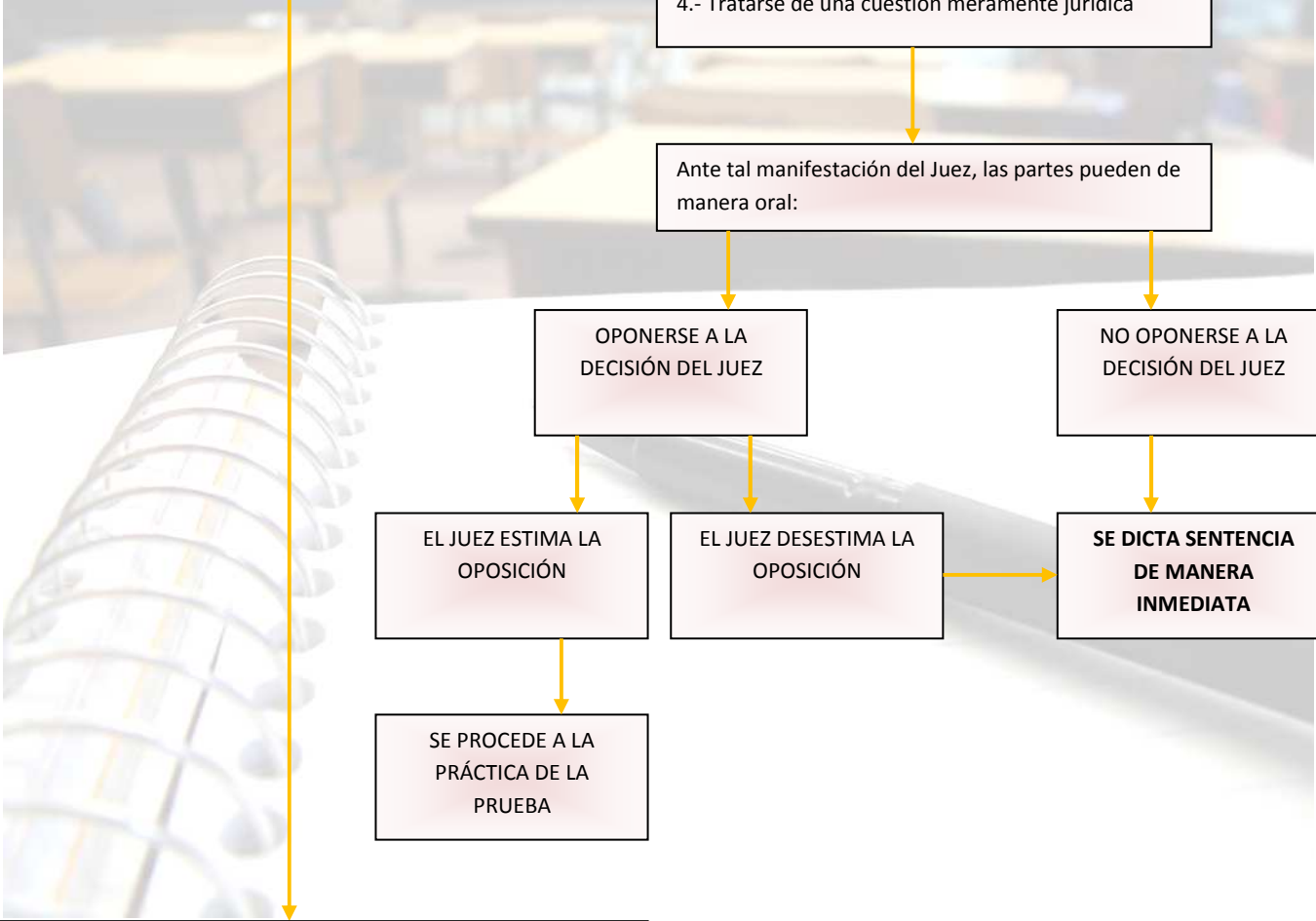
SE DICTA SENTENCIA DE MANERA INMEDIATA

SE PROCEDE A LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA

**5** FASE DE CONCLUSIONES

1º EL DEMANDANTE

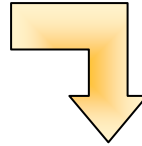
2º EL DEMANDADO



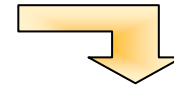
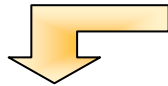


6

POSIBILIDAD DE INTERVENCIÓN PERSONAL DE LA PARTE QUE HAYA COMPARECIDO A LA VISTA



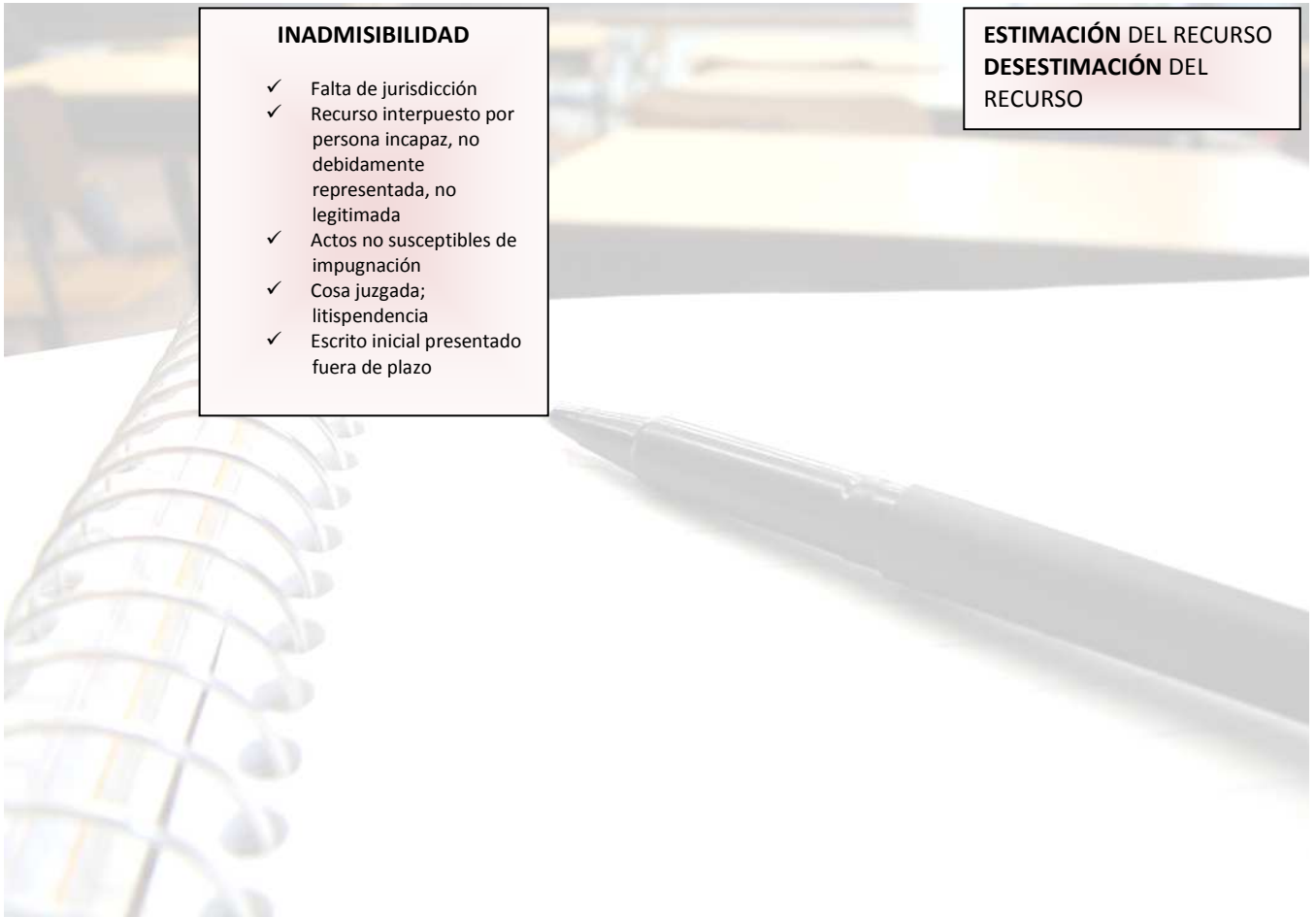
SENTENCIA EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS



#### INADMISIBILIDAD

- ✓ Falta de jurisdicción
- ✓ Recurso interpuesto por persona incapaz, no debidamente representada, no legitimada
- ✓ Actos no susceptibles de impugnación
- ✓ Cosa juzgada; litispendencia
- ✓ Escrito inicial presentado fuera de plazo

ESTIMACIÓN DEL RECURSO  
DESESTIMACIÓN DEL RECURSO





## CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### REFORMAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

#### **INICIACIÓN DEL PROCESO. Art. 116**

Presentado el escrito de interposición, el Secretario Judicial requiere a la administración demandada para que remita el expediente en un plazo de cinco días así como para que verifique el emplazamiento de los interesados para que puedan comparecer en un plazo de cinco días.

#### **ADMISIÓN DEL RECURSO. Art. 117**

Recibido el expediente, si el Secretario Judicial entiende que este procedimiento es el aplicable, dictará Decreto mandado seguir las actuaciones. Si estima que no procede la admisión, dará cuenta al Tribunal quien, en su caso, comunicará a las partes el motivo en que pudiera fundarse la inadmisión del procedimiento.

#### **PROSECUCIÓN O CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Art. 118**

Acordada la prosecución del proceso, el Secretario Judicial pondrá de manifiesto al recurrente el expediente y demás actuaciones para que en un plazo de ocho días pueda formalizar la demanda.

#### **CONTESTACIÓN. Art. 119**

Formalizada o presentada la demanda, corresponde al Secretario Judicial dar traslado de la misma al Ministerio fiscal y a las partes demandadas para que puedan presentar sus alegaciones en un plazo de ocho días.



ACTO QUE PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA

Se puede interponer el denominado RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION EN VIA ADMINISTRATIVA

Se puede iniciar el RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Estimación del recurso. El procedimiento no continúa

Desestimación del recurso

**ESCRITO DE INTERPOSICIÓN**

<b>CONTENIDO</b> .- derecho o derechos cuya tutela se pretende .-Argumentos sustanciales que den fundamento al recurso	<b>DOCUMENTOS</b> .- el que acredite la representación .- el que acredite la legitimación .- el que permita identificar el acto. .- los señalados por la ley en Ada caso
--	--

El escrito de interposición no reúne todos los requisitos

El escrito de interposición reúne todos los requisitos

El S.J. concede un plazo de 10 días para subsanar



Si no se subsana se da cuenta al Juez para que se pronuncie sobre el archivo

Se subsana el defecto





Tramite reformado

### RECLAMACIÓN DEL EXPEDIENTE

.- Se concede un plazo de 5 días con apercibimiento de multa de 300 a 1200 € la que podrá ser reiterada cada 20 días hasta el cumplimiento de lo requerido.

### EMPLAZAMIENTO DE LOS INTERESADOS

.- La administración en un plazo de 5 días, debe notificar a cada uno de los interesados, la resolución administrativa que ordena remitir el expediente al Juzgado o Tribunal  
.- En la notificación se advierte a cada uno de los interesados que disponen de un plazo de 5 días para comparecer ante el órgano judicial.

Cumplimentado lo ordenado en la resolución anterior y remitido el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

El Secretario Judicial examina el expediente para valorar la aplicabilidad del procedimiento

Tramite reformado

PROCEDIMIENTO ADECUADO

↓  
DECRETO DE CONTINUACIÓN

PROCEDIMIENTO INADECUADO

Se convoca a las partes a la celebración de una comparecencia

INADECUACIÓN DE PROCEDIMIENTO

↓  
ARCHIVO

PROCEDIMIENTO ADECUADO

↓  
AUTO DE CONTINUACIÓN



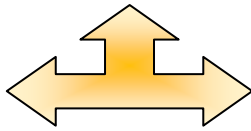
NO PRESENTA LA DEMANDA



AUTO DE CADUCIDAD



No obstante se admitirá el escrito de demanda y producirá sus efectos legales, si se presenta dentro del día en que se notifique el auto.



PRESENTA LA DEMANDA  
En el plazo de 8 días



El S.J concede al demandado y al Ministerio fiscal el plazo de 8 días para que la conteste.



**PRUEBA**

**Solicitud:** por medio de "otrosi"

- .- demanda
- .- contestación

**Criterios:** disconformidad con los hechos y que sean de trascendencia.

**Medios de prueba:** Art. 299 Lec.

**Plazo:**

- .- 15 días proponer
- .- 30 días practicar



**SENTENCIA**  
En un plazo de 5 días



# CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## Otros modos de terminación del procedimiento

### **DESISTIMIENTO. Art. 74**

En el ámbito del desistimiento como otro modo de terminación del procedimiento, corresponden al Secretario Judicial las siguientes funciones:

- ✓ El traslado de la petición al resto de las partes por un plazo de cinco días.
- ✓ Acordar mediante Decreto el desistimiento solicitado, si las partes prestaren su conformidad al mismo o no se opusieron a él.

### **DESISTIMIENTO EN LOS RECURSOS. Art. 74.8**

Desistido un recurso de apelación o casación, corresponderá al secretario Judicial, mediante Decreto, declarar terminado el procedimiento ordenando por consiguiente el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones.

### **SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL. Art. 76.2**

En estos supuestos corresponderá al Secretario Judicial ordenar que, a los efectos de la comprobación de lo alegado, se oiga al resto de las partes por un plazo de cinco días.



## Guía rápida de la reforma de la ley de la jurisdicción contencioso administrativa

MATERIA	ARTICULO	TRAMITACIÓN	RESOLUCION
Competencia territorial	14	Juez/Tribunal	Juez/Tribunal
Acumulación inicial de acciones	35.2	Secretario	Juez/Tribunal
Ampliación del recurso y suspensión	36.2	Secretario	Juez/Tribunal
Tramitación preferente	37	Secretario	Juez/Tribunal
Supuestos de acumulación	38.2	Secretario	Juez/Tribunal
Determinación de la cuantía	40	Secretario	Secretario
Supuestos de cuantía indeterminada	42	Secretario	Secretario
Examen del escrito de interposición del recurso	45	Secretario	Secretario Juez: inadmisión
Publicación de la interposición del recurso	47	Secretario	Secretario
Reclamación del expediente administrativo	48.1	Secretario	Secretario
Iniciación del recurso por demanda	48.5	Secretario	Juez/Tribunal
Requerimiento por falta de remisión del expediente	48.7	Secretario	Juez/Tribunal
Comprobación del emplazamiento	49.3	Secretario	Secretario
Inadmisión del recurso	51	Juez/Tribunal	Juez/Tribunal
Entrega del expediente para formalización de demanda	52	Secretario	Secretario
Alegaciones complementarias	53	Secretario	Secretario
Traslado demanda para contestación	54.1	Secretario	Secretario
Suspensión administración	54.2	Secretario	Secretario
Integración del expediente	55	Secretario	Secretario
Admisión de la demanda	56.2	Secretario	Secretario Inadmisión: Juez/Tribunal
Declaración de conclusos	57	Secretario	Secretario



Traslado alegaciones	59	Secretario	Secretario
Inadmisibilidad del recurso	59.4	Secretario	Juez/Tribunal
Devolución del expediente	59.4	Secretario	
Prueba acordada de oficio	61.4	Secretario	Juez/Tribunal
Solicitud de vista	62	Secretario	Secretario
Señalamiento de vista	63	Secretario	Criterios Magistrado
Desistimiento con conformidad de las partes	74	Secretario	Juez/Secretario
Desistimiento de un recurso de apelación o casación	74.8	Secretario	Secretario
Satisfacción extraprocesal de la pretensión	76.2	Secretario	Juez/Tribunal
<b>PROCEDIMIENTO ABREVIADO</b>			
Presentación demanda y admisión	78.3	Secretario	Secretario Inadmisión Juez/Tribunal
Recibido el expediente administrativo	78.4	Secretario	
Comparecencia partes al acto de la vista	78.5		Juez/Tribunal
Preguntas orales a las partes	78.13		Juez/Tribunal
Suspensión de la vista por falta de algún medio de prueba	78.18	El Juez suspende y el Secretario señala	
Documentación de la vista	78.21	Firma electrónica/Secretario	



## Recursos contra las resoluciones procesales

TEMA	ARTÍCULOS	OBJETO MODIFICACIÓN	TRAMITACIÓN	RESOLUCION
Inadmisión recurso de reposición	79.2			
Interpuesto el recurso de reposición	79.4		Secretario	Juez/Tribunal
Recurso de apelación contra sentencias órganos unipersonales	81	No cuantía inferior a 18.000 €		
Ejecución provisional	84	Vista 5 días		
Firmeza de la sentencia	85.1		Secretario	Secretario
Interpuesto recurso de apelación	85.2	Admisión	Secretario	Secretario
Inadmisión apelación	85.2		Secretario	Juez
Tramitación del recurso de apelación	85.4 y 5		Secretario	
Conclusión	85.8	Vista/conclusiones	Secretario	Tribunal
Recurso de casación	86	Mas de 150.000 €		
No preparado el recurso de casación	89.4	Firmeza de la sentencia	Secretario	Secretario
Preparado el recurso de casación	90.1	Emplazamiento de las partes	Secretario	Secretario
No preparado el recurso de casación	90.2		Secretario	Tribunal
Ejecución provisional	91.3 y 4	Dejar testimonio	Secretario	Juez/Tribunal
Desierto el recurso	92.2	No presentado el escrito de interposición	Secretario	Secretario
Presentado el recurso	93 y 94		Secretario	Magistrado
Casación para unificación de doctrina	96 y 97	Solo sentencias no recurribles en casación ordinaria y 18.000 €	Secretario	Tribunal
Casación en interés de ley	100		Secretario	Tribunal



<b>Revisión de sentencias</b>	102	Suprime recurso por revisión		
<b>Recurso contra las resoluciones del Secretario Judicial</b>	102 bis	Nueva regulación		
<b>Recurso de reposición</b>	102 bis 1	Diligencias de ordenación y decretos no definitivos	Secretario	secretario
<b>Recurso de revisión</b>	102 bis 3	Decretos definitivos y los que la ley prevea	Secretario	Juez/Tribunal

## Ejecución de sentencias

TEMA	ARTICULOS	OBJETO MODIFICACIÓN	TRAMITACIÓN	RESOLUCION
<b>Sentencia firme</b>	104	Notificación administración	Secretario	
<b>Anotación registros públicos</b>	107	Anulación de un acto	Secretario	
<b>Anulación de una disposición general</b>	107.2	Publicación diario oficial	Secretario	
<b>Incidentes ejecución</b>	109		Secretario	Juez/tribunal
<b>Extensión de efectos</b>	110	Materia tributaria y personal	Secretario	Juez/tribunal
<b>Acordada la suspensión</b>	111	Firme la sentencia requerir por cinco días para extensión de efectos, continuación o desistimiento	Secretario	Juez/tribunal
<b>Incumplimiento de la sentencia</b>	112	Multa 150 a 1500 €	Secretario	Juez/Tribunal



TEMA	ARTICULOS	OBJETO MODIFICACION	TRAMITACIÓN	RESOLUCION
<b>DERECHOS FUNDAMENTALES</b>				
Presentación recurso	116.1	Requerir mismo día a la administración por plazo de cinco días	Secretario	
Recibido el expediente	116.5	Vista partes 48 horas	Secretario	
Admisión del recurso	117.1	Decreto		Secretario
Inadmisión del recurso	117.2	Comparecencia de las partes	Secretario	Juez/tribunal
Acordada la prosecución	118	8 días para interponer demanda	Secretario	
Presentada la demanda	119	8 días vista al fiscal y a las partes para alegaciones	Secretario	Juez/tribunal
Derecho de reunión	122.2	4 días convocatoria a las partes a una comparecencia	Secretario	Tribunal
<b>CUESTION DE ILEGALIDAD</b>				
Planteada la cuestión	124	Remisión urgente de certificación del auto, publicación en boletín oficial	Secretario	
Conclusión del procedimiento	125.2 y 3		Secretario	Tribunal
Firme la sentencia	126.3	Se comunica al juez o tribunal que la planteo	Secretario	
<b>SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE ACUERDOS</b>				
Interpuesto recurso o traslado del acuerdo suspendido	127.3 y 4	Requerir a la corporación 10 días para que remita el expediente, vista o diez días	Secretario	Tribunal
<b>DISPOSICIONES COMUNES</b>				
Plazo	128	Caducado el derecho y perdido el tramite		Secretario
<b>MEDIDAS CAUTELARES</b>				
Incidente cautelar	131	Pieza separada audiencia a las partes	Secretario	Juez/tribunal
Medidas inaudita parte	135	Grabación de la vista	Secretario	Juez/tribunal





<b>Incidente cautelar previo al recurso</b>	136	Convocatoria tres días siguientes	Secretario	Juez/tribunal
<b>Apreciación de oficio de defecto subsanable</b>	138.2	Diligencia de ordenación plazo para subsanar	Secretario	Juez/tribunal
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA</b>		<b>Las referencias al recurso de suplica se entenderán hechas al recuso de reposición</b>		

